

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA**

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: VERBAL ESPECIAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: DEICY BOCANEGRA MAHECHA
Apoderado: Dr. HERNANDO BOCANEGRA MOLANO
Demandado: FABIAN ALBERTO ARENAS GIL
Radicación: 2021-00148-00
Decisión: SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERIA.

El señor FABIAN ALBERTO ARENAS GIL, concede poder al Doctor MARIO AUGUSTO GIL, para que lo represente conteste, tramite y lleve hasta su terminación el proceso enunciado en referencia facultándolo para recibir, proponer excepciones previas y de fondo, conciliar, acordar, solicitar, transigir, sustituir, renunciar, interponer acción constitucional de tutela, reasumir, además de las facultades contempladas en el artículo 77 del C. G. del proceso; con ello el Dr. MARIO AUGUSTO GIL, mediante escrito manifiesta tener por notificado por conducta concluyente a su representado del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones surtidas dentro del trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2°. Del Código General del proceso.

Es así que este Estrado Judicial accede a lo peticionado por el Doctor MARIO AUGUSTO GIL, teniendo la notificación dentro de este proceso por conducta concluyente.

De otro lado se RECONOCE personería al Dr. MARIO AUGUSTO GIL, identificado con la C. C. No. 10.024.380 de Pereira y T. P. No.200.699 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y de acuerdo a las facultades en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


CARLOS ANDRES BOCANEGRA BAEZ